

Devoción, propiedad y posición social. En torno a una capellanía: Albacete, 1486

*Devotion, ownership and social position.
Regarding a chaplaincy: Albacete, 1486*

Carlos AYLLÓN GUTIÉRREZ

Author:

Carlos Ayllón Gutiérrez
Instituto de Estudios Albacetenses
(Albacete, Spain)
ayllongut@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-2599-3593>

Date of reception: 02/01/22

Date of acceptance: 01/03/22

Citation:

Ayllón Gutiérrez, C. (2022). Devoción, propiedad y posición social. En torno a una capellanía: Albacete, 1486. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, (23), 161-181.
<https://doi.org/10.14198/medieval.21624>

Funding:

Este trabajo se inscribe dentro del proyecto de investigación SBPLY/19/180501/000187 *Ciudad, economía y territorio en Castilla-La Mancha durante la Baja Edad Media*, aprobado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y adscrito a la Universidad de Castilla-La Mancha, a desarrollar entre 2020 y 2023.

© 2022 Carlos Ayllón Gutiérrez

Licence: This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License (CC BY 4.0).



RESUMEN

El presente artículo analiza las circunstancias que rodean la creación de la capellanía fundada en la villa de Albacete a finales de la Edad Media por María Gómez de Molina, revisa la taxonomía de este tipo de fundaciones y ofrece un modelo de análisis de las mismas. Todo ello permite verificar no sólo los pormenores de los oficios religiosos relacionados con la fundación y algunos aspectos relativos a la mentalidad de la época, sino también la estructura económica de la comarca, las relaciones intrafamiliares y la posición de los fundadores en la sociedad marco. Como principal aportación, este estudio revela cómo una fundación piadosa nos permite trascender los aspectos de espiritualidad y conocer la naturaleza de los bienes inmuebles urbanos de una población del bajomedievo y las explotaciones agrarias a través del análisis de los bienes vinculados a la capellanía. Asimismo, se evidencia que la creación del culto reforzó las relaciones entre el linaje promotor y la Iglesia, generó oficios clericales, acrecentó la fisionomía parroquial y fue la base en la creación de vínculos mercantiles en torno a la provisión de la capilla, contribuyendo a la vitalidad material de la población. Así, se configuró todo un conglomerado de relaciones económicas y sociales que trascendieron el mero contrato entre la Iglesia y los fundado-

res, como es común en las poblaciones castellanas bajomedievales y de toda la Edad Moderna. De este modo, se subraya la importancia del análisis de las capellanías para los estudios sociales de la población y al mismo tiempo se justifica la investigación de este tipo de fundaciones como medio para un mejor conocimiento de la propiedad de la tierra en la Castilla de los Reyes Católicos. Con este trabajo se aportan, pues, elementos inéditos para una mejor comprensión de la realidad material de una villa en proceso de incuestionable progreso.

PALABRAS CLAVE: Capellanías; baja Edad Media; Castilla; economía local; propiedad inmueble; Historia social.

ABSTRACT

This paper analyses the circumstances surrounding the foundation of a chaplaincy established in the village of Albacete at the end of the Middle Ages by María Gómez de Molina, it reviews the taxonomy of this type of foundation and offers a model for their analysis. All of this has allowed to verify not only the details of the religious services related to the foundation and some aspects in order to the mentality of the time, but also the economic structure of the region, the intra-family relationships and the position of the founders in the society. This study reveals how a religious foundation allows us to go beyond the aspects of spirituality and to know the nature of urban real estate in a late Middle Ages population and agricultural holdings by analysing the assets linked to the chaplaincy. It also shows that the creation of the cult reinforces the relations between the promoter lineage and the Church, generated clergy offices, increased the parish physiognomy and produced business links around the provision of the chapel, contributing to the material vitality of the population. Thus, a whole conglomerate of economic and social links was formed, as it was typical of Castilian villages in the late Middle Ages and throughout the Modern Age. In this way, we can highlight the relevance of the analysis of the chaplaincies for the social studies of the population and at the same time the investigation is justified, which transcends the mere contract between the Church and the chaplaincy founders. At the same time, an investigation of this type of foundations is fundamental in order to a better understanding of land ownership under the Catholic Kings. With this work, unpublished elements are provided for a better comprehension of the material reality of a town in the process of evident progress.

KEYWORDS: Chaplaincies; late Middle Ages; Castile; local economy; real estate; social History.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Las capellanías constituyeron un fenómeno enormemente extendido en las sociedades occidentales del bajo Medievo y de toda la Edad Moderna. Desde España no tardaron en pasar a tierras americanas y hoy no se concibe la sociedad del Antiguo Régimen sin esta realidad que trasciende los aspectos religiosos e implica otros tan diversos como las estructuras de extracción y canalización de la renta agraria, las dinámicas familiares en el entorno poblacional y la representación del poder del linaje.

Originadas en parte en el fenómeno de las *iglesias propias* (Bidagor, 1933), el auge de los cultos relacionados con el Purgatorio a partir del siglo XIII (Le Goff, 1981, p. 319-447) impulsó y afianzó la creación de este tipo de fundaciones en oratorios privados y sobre todo en espacios parroquiales específicos, síntoma del dinamismo que fueron experimentando. Después de que el Ordenamiento de Alcalá (1348) contemplara su regulación en Castilla, el número de capellanías se fue multiplicando ininterrumpidamente en el reino hasta alcanzar cifras insostenibles a medida que avanzó la Edad Moderna, lo que a la postre les acarrearía las primeras críticas ilustradas.

No pretenden estas líneas sino poner de relieve el valor del estudio de las capellanías para procurar un mejor conocimiento de la sociedad y la economía de un ámbito concreto del bajo Medievo, facilitar este conocimiento a partir del análisis de un ejemplo de archivo y establecer unas pautas de análisis válidas como modelo que sirva de propuesta de trabajo. Para ello hemos atendido a un traslado de los documentos fundacionales de una capellanía establecida en la villa de Albacete, villa pujante durante el reinado de los Reyes Católicos, y, lejos de hacer consideraciones acerca de la religiosidad que se advierte en la fundación, hemos confrontado la información con el estado actual de nuestros conocimientos sobre los cambios que se operan en la sociedad local con ocasión del establecimiento del Estado autoritario de los nuevos monarcas. En este sentido, la bibliografía existente para las tierras de La Mancha oriental nos ha permitido contextualizar y complementar nuestras observaciones. Por otra parte, la relación de bienes materiales destinados a la financiación de la iniciativa espiritual permite una aproximación al conocimiento de las explotaciones agrarias en la comarca, un aspecto historiográfico que todavía está lejos de esclarecerse debidamente en la villa de Albacete y su entorno geográfico. A este respecto, resulta esencial asumir “una perspectiva más amplia y global” a la hora de abordar el estudio del paisaje agrario, como apunta Parra Villaescusa (2021, p. 12) y ello también afecta a la utilización del mismo como elemento asociado a los usos religiosos de la sociedad, por lo que una atención a otro tipo de fuentes, como son las que recogen la institución de capellanías, complementa a otras más relacionadas con los ámbitos materiales.

Por consiguiente, este no es un estudio más sobre capellanías, ya que se ocupa de las repercusiones sociales y materiales que propició la creación de una de estas

fundaciones espirituales, frente a los análisis tradicionales que se ocupan de su naturaleza devocional o institucional. Ello no significa que no nos interese revisar sus distintos elementos estructurales. Tampoco vamos a abundar en fenómenos suficientemente abordados en otros títulos, como el de las capellanías que se establecen en el marco de las grandes catedrales, ni mucho menos el de las capillas reales emuladas por los aristócratas del reino. Tales realidades en sí ya han quedado sobradamente atendidas en la historiografía.

2. MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA

Dada su gran generalización, existe una abundante bibliografía acerca de las capellanías en España, aunque buena parte de los títulos de mayor utilidad proceden del campo de la Historia del Derecho (Campos, 1910; Vázquez, 1992), lo que en ocasiones supone para el historiador no iniciado el inconveniente de enfrentarse a un léxico un tanto árido e impenetrable. Los estudios recientes son tributarios del trabajo pionero del canonista González Ruiz (1950), y siguiendo esta línea, tenemos el exhaustivo trabajo de José Segundo Miguel (2017), que ofrece un minucioso análisis descriptivo del fenómeno, con atención especial al Reino de Valencia.

El volumen de trabajos sobre capellanías se ha incrementado notablemente a raíz del desarrollo de los estudios sobre mentalidades y sobre la institución familiar. Una valiosa puesta al día bibliográfica la podemos hallar en un artículo de Castro, Calvo y Granado centrado en la Edad Moderna (2007), que aporta un esquema bien clarificador acerca de las obligaciones y contraprestaciones que afectan a los distintos agentes involucrados en la fundación. Asimismo, por su proximidad geográfica y cronológica al estudio que aquí tratamos, conviene también citar la contribución de Bejarano en el Homenaje al profesor Torres Fontes (1987), así como el relativo al análisis del clan Soriano de Chinchilla (Ayllón, 2009), aunque las conclusiones que se podían extraer de tales títulos distan mucho de cuanto se trasluce en el caso que aquí se aborda. Por último, entre todos los trabajos específicos hay que hacer mención ante todo al ya clásico estudio de Pro Ruiz (1989), que supera el modelo de Álvarez (1919) y de quien vamos a tomar la base conceptual como armazón epistemológico de nuestro análisis, sin olvidar la valiosa contribución de Ostos Salcedo (2011) centrada en la Sevilla medieval.

Con frecuencia el estudio de las capellanías se ha orientado a indagar en aspectos de Historia de la Iglesia, así como al de las mentalidades pretéritas. En tal sentido, resultan altamente sugerentes las aportaciones de Regis Bertrand a propósito de la Historia de la muerte (2000). No en vano, ya quedó meridianamente clara la idea de que el hecho religioso se encuadraba plenamente en la concepción de la Historia social derivada de los *Annales* (Dumons, 2000, p. 261).

A veces, una atenta lectura de la documentación que las recoge, da pie a un mejor conocimiento de la sociedad y la estructura económica en que se inscribe la fundación religiosa. Como apunta Herreros Moya (2012, p. 114), los recientes planteamientos realizados por Enrique Soria han abierto todo un panorama de posibilidades de investigación, que se ha visto reflejado en trabajos posteriores —en especial en torno al equipo *Historia Social en la Edad Moderna* de la Universidad de Córdoba—, sobre el protagonismo de las capellanías en la dinámica social y parental. Asimismo, hay que ponderar la importancia de un breve trabajo de Pro Ruiz presentado en el marco del Congreso de Historia de Castilla-La Mancha (1988) en el que subrayaba la relevancia de la institución de capellanías como indicador de la riqueza económica vinculada a los fundadores. Y en esta línea de actuación hemos obrado.

En el caso que nos ocupa, como muestra de la dinámica social y económica que gira en torno a las éstas fundaciones, una vez desglosados los aspectos que definen y fundamentan tal fenómeno eclesiástico, atenderemos al análisis de un caso ilustrativo del valor que las mismas obtuvieron en la sociedad manchega en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Se trata de la fundación establecida en la villa de Albacete por María Gómez de Molina en 1486.

2.1. Concepto y tipología

Ya Joseph Avril señaló en su día la variedad de significados que el concepto de capellanía abarcaba (Avril, 1993, p. 121). No obstante, podemos afirmar que, a grandes rasgos, una capellanía es un culto instituido por un fundador, que transmite un conjunto indivisible de bienes materiales o unas rentas que componen un vínculo destinado a la manutención de un clérigo —el capellán— que queda sujeto a celebrar a perpetuidad un determinado número de misas y otros actos litúrgicos *pro anima defunctorum*, esto es, destinados al *sufragio* o favor de las almas de los fundadores o de las de quienesquiera que estos determinen. A lo largo del tiempo, la fundación está gestionada por un patrón, y el fundador establece las condiciones que han de cumplir quienes vayan ejerciendo sucesivamente las funciones de patrono y de capellán.

Este culto se efectúa en una capilla, un espacio sagrado habilitado e instituido para realizar el ceremonial *ad hoc* —o cuando menos en un simple altar reservado—. Generalmente se erige en iglesias catedralicias, parroquiales o conventuales, aunque no repercute notoriamente en la dinámica diocesana y está desligado de la estructura benefical, si bien se oficia siempre supeditado al *ius parochialis*.

Una vez esbozada una definición general, es preciso desplegar la variada casuística que gira en torno a las capellanías y, en consecuencia, establecer una taxonomía de las mismas, la cual se perfila de acuerdo con las características fundacionales. Tomamos como base para esta clasificación el citado estudio de Pro Ruiz (1989):

1. Por un lado se hallan las capellanías *eclesiásticas* o *colativas*, instituidas por el obispo, que efectúa la colación canónica en la persona del capellán. Se convierten en beneficio eclesiástico y por ello los bienes que la sustentan, al estar *espiritualizados* —es decir eclesiastizados— (Clavero, 1974, p. 175), no pueden enajenarse y además están sujetos al pago del *subsidio* (una vez que este tributo se implanta en la primera mitad del siglo XVI). Dentro de esta categoría se encuentran:
 - a) las capellanías de *libre colación* (o *colativas* por antonomasia), que suelen constituirse en iglesias que escapan al control del ordinario y en las que este nombra directamente el capellán, como sucede en las sometidas a la jurisdicción de órdenes militares. El prelado se limita a velar por la conservación de los bienes anexados y por el cumplimiento de las condiciones establecidas en la fundación.
 - b) las capellanías de *patronato* (*de iure patronatus*), con un patrón señalado en la escritura fundacional, que nombra y destituye al capellán o incluso puede encargar los oficios a un clérigo no designado como tal. Son de tipo *eclesiástico* cuando el promotor es un cabildo de clérigos, y *de familia, gentilicias* o *de sangre* si el miembro secolar de un linaje se adjudicaba el derecho de nombrar al capellán, sobre el que se solía imponer la estricta condición de que perteneciera a la familia del fundador.
2. Por otra parte, las capellanías *laicales* o *mercenarias* —también denominadas *merelegas*, *profanas* y *cumplideras*— se instituyen sin que sea precisa la intervención del obispo, quien simplemente otorga su aquiescencia a la fundación y teóricamente vela por el cumplimiento de las misas y otras condiciones religiosas de la capellanía. Consisten en el destino perpetuo de unos bienes a la retribución del patrón como usufructuario de las rentas, el cual podía ser un lego —incluso niño o mujer— y debía procurar designar un sacerdote para cumpliera con la celebración de las misas correspondientes (de ahí el nombre de *cumplideras*); y en tal caso, el oficiante recibía un honorario o merced (de donde *mercenarias*). El patrón —o un patronato constituido para la administración de la capellanía— designaba y destituía libremente el clérigo, al tiempo que poseía los bienes y rentas de la fundación. Al no afectar a propiedades enajenadas a la Iglesia, los bienes que financian los oficios son seculares o profanos, por lo que se rigen por el derecho común y pueden enajenarse. Cuando tienen carácter anual, estos ejercicios religiosos se denominan *aniversarios*. Similares, aunque no idénticos, son los *legados píos* y las *memorias de misas*.

2.2. Agentes humanos implicados

Toda capellanía parte de la voluntad de un *fundador* o promotor —individual o colectivo—, que segrega y transfiere ciertos bienes de su patrimonio con destino a la manutención del capellán, quien se obliga a officiar cierto número de misas y otros actos litúrgicos por el alma del fundador. Normalmente, también por sus familiares, lo que suponía incluir ceremonial en beneficio espiritual de las almas de los vivos.

El fundador —que, de alguna manera, dejaba su sello personal en la fundación (Bériou, 1971, p. 240)— debía determinar con todo cuidado, bien mediante una escritura *inter vivos*, bien por vía testamentaria (*mortis causa*) los pormenores con que se regiría la capellanía. Entre ellos se hallaban: la advocación de la fundación y de su capilla; el espacio de celebración; la regulación de los oficios, sus horarios y calendario; el equipamiento litúrgico y complementario; el montante o *principal* destinado a sufragar los gastos de mantenimiento de la fundación, así como los bienes legados para la misma; las condiciones que han de cumplir quienes vayan a ir ejerciendo sucesivamente las funciones de patrono, para lo que se siguen por lo general aspectos equivalentes a los que se establecen en la sucesión de los mayorazgos —como ya señaló Molénat en un trabajo pionero e insuficientemente atendido (1986, p. 683-696)—; y los requisitos para ejercer y suceder en el oficio de capellán, las obligaciones anejas al mismo y las cargas del culto.

El *patrón* o patrono tenía la obligación de velar por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en la escritura fundacional debiendo asegurarse de la designación del capellán y de la gestión de los bienes anexados a la fundación. En el caso de las capellanías laicales, el patrón gozaba de la propiedad de las rentas o bienes adscritos a la fundación, una vez descontados el salario del capellán y los gastos de mantenimiento material de la capilla.

Llamamos *capellán* al clérigo que sirve una capellanía, para lo cual necesita estar ordenado *in sacris* —esto es, ser presbítero o sacerdote—. El clérigo debía cumplir con las cargas espirituales de officiar un determinado número de misas en unas fechas preestablecidas e incluso a las horas fijadas por las normas fundacionales, que además podían exigir al officiante requisitos adicionales, como su obligación de tener la residencia en un lugar concreto.

Esta figura parece actuar como una pieza separada de la parroquia, pero el hecho de officiar en su recinto le facilitaba la posibilidad de una promoción interna para el acceso a un beneficio de mayor rango y mejor dotación que la capellanía. A la inversa, si un beneficiado perdía su cargo debido a que una autoridad apostólica lo condenaba en un proceso penal canónico a perder la prebenda, podía en ocasiones mantenerse dentro de su parroquia, pero con el grado y funciones de capellán (Ayllón, 2015, p. 114 y 202). La mayoría de estos clérigos officiaban en capillas situadas en templos parroquiales y, a diferencia de los beneficiados curados, simples o catedralicios, cuyo número es prácticamente inamovible, su volumen varió con

más rapidez a través del tiempo en función de la cantidad de capellanías que se fueran instituyendo.

3. LA CAPELLANÍA DE MARÍA GÓMEZ DE MOLINA

Señalemos ya que a mediados del siglo XVI Gonzalo Hurtado, vecino de Murcia y procurador del clérigo Melchor de Salazar de Arriaga, compareció en Murcia ante el provisor y vicario general del obispado —el licenciado Luis Sánchez de Agüero— como máxima instancia administrativa diocesana en ausencia del obispo Esteban de Almeida (1546-1563) con el fin de solicitar la colación canónica de la capellanía de San Gregorio en la persona de su representado. Se trataba de una fundación de patronato familiar. En julio de 1542 Benito de Villanueva, el primer oficiante que tuviera la capilla, acababa de fallecer, por lo que el patrón, en virtud de su derecho de presentación, propuso como nuevo capellán a Salazar, pariente lejano de la fundadora, María Gómez de Molina. Para culminar el nombramiento canónico se hizo un traslado de los documentos relativos a la institución de la capellanía y elaborados a finales de la centuria anterior.

Las escrituras copiadas en la comparecencia del procurador Hurtado en 1551 y redactadas originariamente en Albacete eran las siguientes:

- el testamento de María Gómez de Molina ante el escribano Juan de Iniesta, por el cual se fundaba la capellanía de San Gregorio (5 de diciembre de 1486);
- un primer codicilo con fecha de 11 de abril de 1489;
- un segundo codicilo con fecha de 20 de septiembre de 1490;
- una ratificación de todo lo anterior, emitida el 2 de mayo de 1491; y
- un último codicilo dictado el 26 de mayo de 1491, poco antes del fallecimiento de María Gómez, ante el escribano Rodrigo Garijo, quien también hizo la escritura de los demás codicilos.¹

Este fenómeno no era nuevo en absoluto en el Obispado de Cartagena, si consideramos las numerosas capellanías que en sus diversas parroquias el obispo Comontes registró en su *Fundamento* de mediados del siglo XV, si bien en Albacete por entonces sólo existían dos capellanías de patronato concejil² y otra llamada de San Juan, que seguramente fuera instituida por los clérigos parroquiales (Comontes, 1756, p. 20 ss.). Ningún indicio, pues, de iniciativas particulares en la villa hasta entonces.

1 La documentación se encuentra en Archivo Histórico Provincial de Albacete, Municipios, 15660, 1.

2 Entre las capellanías laicales, en algunas poblaciones castellanas (Albacete, Arjona, Utiel, Alarcón, Alcaraz y ciertos núcleos poblados con el fuero de Cuenca) surgieron capellanías concejiles, promovidas por los consistorios. En ellas el *capellán del concejo* constituía un cargo singular de renovación anual, para cuyo nombramiento, el concejo elaboraba una relación de candidatos en función de determinados requisitos, como el de poseer órdenes mayores y no percibir ningún beneficio en las parroquias locales (Ayllón, 2015, p. 114).

En las sucesivas escrituras aparecen algunos personajes que nos ayudan a completar la red de vínculos que la familia de María Gómez de Molina estableció con su entorno social. Entre ellos se encuentran diversos ricos hacendados que han accedido a los oficios concejiles en los últimos años del siglo XV, aprovechando el relevo operado en las élites locales: Antón Sánchez de Munera, Pedro Ruiz el Mozo (tal vez Pedro Ruiz Marco, quien debe de ser hijo del bachiller Pedro Ruiz, oficial y rico hacendado), Mateo Roldán y los escribanos Gonzalo de Burgos y Mateo Sánchez de Alcalá (Pretel, 2001, p. 170-174).

Entre los testigos de la ratificación testamentaria de mayo de 1491, figura un Juan de Villana (*sic*, seguramente *Villena* o *Villanueva*), clérigo y vecino de Albacete, y Andrés Giménez, “clérigo auitante en la dicha villa”. Otro eclesiástico, vecino de la villa y beneficiado de la iglesia de San Juan, el bachiller murciano Gonzalo Ruiz, figura como testigo en el tercer codicilo (Ayllón, 2015, p. 275). La presencia de clérigos en la redacción de documentos notariales, tan significativa como recurrente, indica no sólo su importancia como gentes conocedoras de los entresijos documentales, sino su interés en las disposiciones funerarias y las referidas a limosnas.

De cualquier modo, el hecho de quedar la capellanía establecida mediante una escritura testamentaria y otras adicionales nos obliga a diferenciar cuidadosamente qué mandas atañen a la fundación y cuáles a otras disposiciones. A fin de no prolongar innecesariamente este trabajo obviaremos las cláusulas que no afectan a la fundación.

A fin de obtener un mejor conocimiento del contexto social, conviene señalar que la villa de Albacete en el momento en que se encuadra el fenómeno estudiado, atraviesa una etapa de especial pujanza con la llegada de nuevos pobladores atraídos por las concesiones efectuadas a la villa por parte de los Reyes Católicos (paso a realengo, concesión de mercado franco semanal, exención temporal de pedidos y monedas...). A diferencia de otras poblaciones del marquesado de Villena, Albacete no quedó especialmente perjudicada en la guerra sucesoria y vino a sustituir a finales del siglo XV a Chinchilla como núcleo pujante de la comarca (Pretel, 1996, p. 48). La capellanía objeto del presente estudio ayuda a ilustrar esta coyuntura.

3.1. La fundadora

María Gómez de Molina era una rica hacendada perteneciente a una familia del patriciado albacetense, compuesto por propietarios y recientemente aupados al poder político y económico de la villa. Su primo Antón Gómez de Molina había ocupado el cargo de regidor en 1481-1482, el mismo que ostentará un hijo suyo —Miguel Gómez de Molina— al menos en 1494-1495 y 1497-1498 (Pretel, 2001, pp. 171-173). La mujer había enviudado hacia 1485 de Benito Martínez de Piqueras, quien también había ocupado varios oficios concejiles a mediados del siglo a las órdenes

de Juan Pacheco. Por tanto, en el matrimonio parecen fundirse los dos partidos de la época, una eficaz salvaguarda para el futuro inmediato del linaje. Tengamos en cuenta que el marqués Diego López Pacheco continuó perseverando para recuperar sus señoríos, así como todo el poder perdido, una situación que en esos momentos distaba mucho de considerarse cerrada definitivamente. El matrimonio no dejó descendencia, por lo que una buena parte de su hacienda fue a parar a la constitución de esta capellanía.

Aunque no queda explicitado en sus disposiciones testamentarias, es evidente que María Gómez fundó en la iglesia parroquial de San Juan en Albacete una *capellanía colativa de patronato familiar* —quizás el modelo más extendido en Castilla— desde el día en que ocurriera su fallecimiento, hecho que se produjo en la segunda mitad de 1491. El 13 de diciembre de ese año Antón Gómez, el citado primo de María Gómez y su albacea testamentario, siguiendo las últimas voluntades de la mujer, estableció la fundación y dio poder a su propio hijo, Juan Gómez de Molina, para que acudiera ante el provisor de la diócesis de Cartagena (Pedro Ruiz de Montealegre) a entregarle estas escrituras que regulaban las condiciones que habían de regir la capellanía y, por ende, a recibir sanción canónica de la misma en la persona del primer capellán.

¿Cuáles fueron las condiciones fundacionales? En realidad, no existen diferencias significativas entre lo dispuesto por María Gómez de Molina y lo que hallamos en las numerosas capellanías que se establecen en Castilla, lo que permite plantear esta como un modelo para estudiar el fenómeno. Veámoslo, no obstante, de manera concisa.

3.2. La capilla, su equipamiento y los oficios litúrgicos

La advocación escogida para nominar la capilla y la capellanía, fue la de San Gregorio. Hemos de suponer que se trata de Gregorio Magno por su carácter de abogado de las almas del Purgatorio. La fundadora determinó que se ubicara en el lugar en que ella y su marido adquirieron un espacio para sepultura y donde los restos de Benito Martínez ya reposaban. Cabe suponer que se erigió en el lugar en que hoy se encuentra la capilla conocida desde entonces como la del regidor Molina, ejemplo de exhibición del rango social que ha alcanzado el éxito —o que al menos se intenta consolidar— en la época de la fundación. Es verosímil que la capilla se salvase parcialmente de las demoliciones acometidas desde 1515 para la obra del nuevo templo parroquial de San Juan. En cualquier caso, en 1532 se estaba obrando en ella (García-Saúco, 1979, p. 30).

Sobre las tumbas se erigiría un altar donde realizar las misas y demás oficios litúrgicos. El espacio sepulcral fue comprado a la iglesia parroquial antes del fallecimiento del esposo, pero a tan alto precio que María Gómez no quiso que nadie más

se hiciera enterrar en la capilla, y si en el futuro el patrón hubiere necesidad de ello, tendría que hacerlo con sus bienes con un coste de 20.000 maravedíes. Después, por el primer codicilo admitirá que los sucesivos patrones puedan también ser enterrados en la capilla sin cargo alguno y si alguien solicitaba la inhumación, el patrón decidiría si la autorizaba, a condición de exigir —ahora sí— bienes valorados en 20.000 maravedíes destinados a la fábrica de San Juan.

Para equiparla, se compraron un cáliz, una patena y una ampolla de estaño, y más tarde la fundadora cedió un tapete para frontal del altar y otro para la sepultura. Así la hacendada mujer irá procurando paulatinamente una mayor prestancia y decoro a su fundación *post mortem*.

En sus últimas voluntades la testadora estableció numerosos ceremoniales funerarios que quedaban al margen de la capellanía (razón por la cual los pasaremos por alto) y también señaló el calendario de misas que se habrían de rezar a perpetuidad en el altar de su capilla, a saber:

- una misa los lunes por las almas de doña María y de su difunto esposo, y por las ánimas del Purgatorio;
- otra en miércoles, llamada misa del Espíritu Santo;
- una tercera misa los viernes, o misa de la Santa Cruz;
- finalmente, los sábados se rezaría una misa de la Concepción de Nuestra Señora.

Curiosamente, la testadora establece que estas misas se digan antes que ninguna otra a fin de que “las gentes que obieren de ir a trabaxar oigan misa y se encomienden a Nuestro Señor”, de modo que un ceremonial privado se acaba presentando como un servicio espiritual al vecindario. De otro modo: una nueva oligarquía deseosa de captar voluntades.

3.3. El capellán

En las capellanías gentilicias el fundador solía establecer que un clérigo de su familia, lo más cercano posible a él, fuera el capellán encargado de celebrar las exequias estipuladas. De este modo la fundación se convertía en un medio para garantizar a un componente de la familia (segundón o incluso ilegítimo) unos ingresos estables basados en el propio patrimonio familiar. Ahora bien, si el capellán desatendía sus obligaciones litúrgicas, el patrón lo podía destituir, poniendo en peligro esta eficiente alternativa de progreso social (DeWindt, 2015, p. 136).

Así pues, como práctica propia de estas capellanías, los oficios de la fundación de Albacete estarían asignados a un clérigo que, según María Gómez, se procuraría que fuese de su familia (“de mi tronco y de mi linaje”). En un principio la mujer designó a un sobrino eclesiástico llamado Juan de Porta Latina, pero este pariente —cuyos apellidos nunca cita la testadora, al contrario de los demás miembros de la familia,

indicio de probable ilegitimidad–, fallece entre abril de 1489 y julio de 1490. Por esta razón se escoge como futuro capellán al único clérigo existente en la familia, un adolescente llamado Benito de Villanueva que en el verano de 1490 tendría quince o dieciséis años y es denominado “familiar de la iglesia” (entendemos que poco menos que un auxiliar). El joven, nieto del albacea Antón Gómez, aún no había cantado misa debido a su edad. De ahí que se decidiera que, en tanto recibía la formación correspondiente, el patrón podría designar a voluntad a un provisional misacantano que disfrutaría de los bienes asignados a la capellanía.

Cuando Juan Gómez de Molina acudió ante el provisor y vicario general del obispado con las escrituras a fin de instituir la capellanía, hizo también la presentación de Benito de Villanueva. Sin embargo, a la hora de ejecutar el provisor la colación y la institución canónicas en el religioso presentado, colocó su birrete al clérigo albacetense Bernad de Andújar, quien comparecía en sustitución del capellán³. Así pues, a veces ni siquiera en una ceremonia de tal trascendencia, los clérigos recién instituidos se dignaban acudir, signo inequívoco de la desidia de un sector de la sociedad sobre el que se habría de aplicar una urgente reforma.

María Gómez legó para vestimenta del capellán, una casulla de fustán negro, con su alba, amito y manípulo de lienzo blanco, y una estola, vestiduras que deberían ser renovadas por el patrón cuando estuvieran viejas. Además, como medida adicional de amparo al oficiante, ordenó a sus cabezaleros que comprasen lo más cerca posible de la iglesia unas casas para morada del capellán, indicando que el coste oscilase entre diez mil y veinte mil maravedíes. Pero en 1490 suprime la manda al haber adquirido a tal efecto un inmueble “en la queta del Çerrillo (...) ençima de la yglesia del señor san Juan”, que destina para este fin. Las viviendas debían mantenerse con los frutos que dieran las tierras anexas a la capellanía, y si el capellán no se hacía cargo del mantenimiento de dichas casas, sería el patrón quien tuviera que ocuparse de ellas.

3.4. *El patrón*

La fundadora designó como patrón de la capellanía a su primo Antón Gómez de Molina, cuyo sucesor sería Juan Gómez de Molina, hijo mayor de Antón. De él pasaría esta función a su primogénito varón y así sucesivamente, siempre con carácter vitalicio, a imitación de los mayorazgos. Si Juan Gómez muriera sin hijos varones, pero tuviera una hija, el patronato debería pasar al marido de ésta, y si no hubiera descendencia alguna, la titularidad habría de pasar a otro sobrino de la fundadora, pauta que debería aplicarse en lo sucesivo. Entre julio de 1490 y mayo de 1491 la esposa de Juan dio a luz un niño, lo que resolvía la sucesión por varonía.

3 Este detalle falta en la única biografía existente de este importante eclesiástico (Ayllón, 2016).

Este Juan Gómez de Molina, primogénito de Antón, fue un patricio activo en la villa y conocido en ocasiones como Juan Gómez Alcalde, al haber ocupado este cargo en alguna ocasión. A su posición en el concejo, cabe añadir su oficio de mayordomo parroquial en 1513, justo antes de iniciarse las ambiciosas obras de ampliación de la iglesia de San Juan (Mateos, 1974, p. 195). Pero también era un hombre con actividades económicas diversificadas, pues ostentaba la propiedad de un burdel en régimen de monopolio (Molina, 1984, p. 217), tendrá participación en un horno de pan (Ayllón, 1989, p. 192) y además se sabe que, pese a su desahogada situación económica, fue demandado en 1511 por los frailes dominicos de Chinchilla por impago de su renta en la heredad de Los Esarejos, situada junto al río Júcar (Los Yesares), aunque dos años más tarde la Chancillería de Granada lo absolvió (Ayllón, 2002, p. 88). Además, en 1506 ya figuraba como hidalgo en los padrones de la villa (Pretel, 2010, p. 268), un rango que creemos recién alcanzado gracias a su fidelidad al nuevo sistema.

A la muerte de su tía, Juan Gómez recibiría las casas donde ella habitaba, que después irían destinadas a los sucesivos patronos. Estas casas no tendrían que ser necesariamente vivienda del patrón, sino que debían servir para mantenimiento de la capellanía con lo obtenido con su arrendamiento, pero nunca deberían ser vendidas ni empeñadas, debiendo los sucesivos patronos mantenerlas en buen estado.

Otra de las condiciones asentadas fue la de que los sucesivos patronos debían recibir el nombre de *Benito Martínez de Piqueras* para mantener la memoria del difunto marido de la fundadora. De hecho, el citado primogénito de Juan Gómez de Molina, recibió tales nombre y apellidos, e incluso a la muerte de su tía Juan también se hizo llamar Juan Gómez de Piqueras, al menos a la hora de tramitar en Murcia la institución canónica de la fundación.

Cabe señalar que el patrón recibió funciones ajenas a la capellanía. María Gómez legó en su testamento una casa en la Villa Nueva para acoger a un pobre debiendo ser el patrón quien eligiera qué persona hacer beneficiaria de la casa. Cuando esta persona falleciera, el patrón debería seguir designando sucesivos vecinos indigentes para alojarlos en la casa.

Ahora bien, conviene señalar que por aquellos años Molina era el apellido de una familia de mudéjares hellineros, y que en Albacete el jubonero Lope González de Molina había casado a mediados del siglo con una morisca llamada Violante González. Nietos de este matrimonio fueron Pedro del Castillo, quemado por la Inquisición en Murcia, y un religioso pendenciero llamado Diego de Molina (Pretel, 2001, p. 73 y 110). Todo apunta a que pertenecían a la misma familia que la fundadora, entre cuyas propiedades raíces se hallaba un viñedo situado en un paraje conocido como Dehesa del Jubonero (Además, una parcela de las destinadas a sufragar las misas lindaba con una viña del Jubonero, aunque el traslado indica por error “viña de Juan Bonero”). Por ello, precisamente cuando la Inquisición

está apartando del poder a muchos cristianos nuevos, la institución de la capellanía sirvió como acostumbrado recurso de los clanes bajo sospecha para evitar verse señalados.

3.5. *Los bienes vinculados*

Para poder financiar los gastos del mantenimiento de la capilla, los actos y objetos litúrgicos, las vestiduras del capellán, el sustento del mismo, su vivienda y otros desembolsos adicionales, se previó la vinculación de varias propiedades inmuebles y algunos objetos que quedarían bajo la administración del patrón. Los bienes que la fundadora destinó al mantenimiento de la capellanía, al estar vinculados al oficio sacro y constituir beneficio eclesiástico, quedaban eclesiastizados y dejaban de tributar en la hacienda común, quedando además amortizados a perpetuidad para el mercado inmobiliario. Para ello se requería la concurrencia del ordinario en una ceremonia de colación canónica. Ahora bien, siguiendo a Pro Ruiz (1988, p. 328), es ineludible diferenciar al *propietario* de los bienes vinculados, en este caso la propia capellanía —y *de facto* el patrono, como sucedía en las capellanías laicales—, del *poseedor* de dichas propiedades, que era el capellán, verdadero usufructuario de las riquezas generadas por los inmuebles. En todo caso, la Iglesia consiguió de este modo asegurarse unas “rentas sobre propiedades ajenas, inmovilizándolas sobre estos bienes y protegiéndolas de los vaivenes que pudiera experimentar cada economía familiar” (Rodríguez y García, 1994, p. 93).

Por último, el hecho de que la legadora careciese de descendencia directa, nos permite conocer un patrimonio agrario prácticamente íntegro, con un mayor detalle que el de otras haciendas familiares de figuras oligárquicas de la zona ya estudiadas, como es el caso del poderoso Enrique Cribel, oligarca de Alcaraz (Pretel, 1978, p. 47-50; Ayllón, 2002, p. 15-20). La relación de fincas rústicas ligadas a la capellanía nos ayuda, además, a trazar una panorámica del espacio agrario albacetense, un aspecto poco conocido a tenor de la pobreza informativa de que disponemos en este sentido. En primer lugar, se advierte que nos hallamos ante el patrimonio de una familia de ricos labradores, en contraposición a los poseedores de ganado, que tanta importancia tuvieron en la Mancha oriental durante la última centuria (Rodríguez, 1984, p. 168), signo de un cambio que se está operando en el seno de la oligarquía local. La inmensa mayoría de las fincas registradas, —trece de un total de catorce— son hazas cerealícolas, mientras solo una corresponde a un majuelo de hasta dos aranzadas situado en el camino de Jorquera, en donde existían otros viñedos, indicio de que esta parte del término estaba especializada, en cierta medida, en el cultivo de la vid (Tabla 1). La fundadora destinó unas tinajas para guardar hasta 150 arrobas de vino obtenido de esta explotación que debía destinarse al servicio del altar y al consumo per-

Tabla 1. Fincas rústicas vinculadas a la capellanía de María Gómez de Molina

	UBICACIÓN O NOMBRE	EXTENSIÓN/ PRODUCTIVIDAD	FINCAS ADYACENTES	CAMINOS ADYACENTES
1	Cebadal	55-60 almudadas de cebada	El Hoyo Llano Las espaldas de Fernán González Haza de la Cruzada Haza de Antón Gómez de Molina	Camino real
2	Haza de San Juan	7-8 almudadas	Haza de Gonzalo de Iniesta Viña de Gil Sánchez el Viejo Haza de la Morala	Camino real
3	Haza en la senda del Moral	10-12 almudadas	Haza de Antón Sánchez de Las Mesas	Camino que sale de la huerta Senda del Moral Camino Real que va a Santa Cruz
4	Haza junto al muladar y al camino que va al molino	15-20 almudadas	Casa de Miguel de Molina Haza de la Morala Haza de Ginés Sánchez de Valera	Camino a Jorquera
5	Haza junto al majuelo de Lorente	5-6 almudadas	Haza de Mateo de Sevilla	Camino a la dehesa
6	Haza junto al camino a la dehesa a mano izquierda	6-7 almudadas	Haza de Mateo de Sevilla (distinta a la anterior)	Camino a la dehesa (por el majuelo de la de Pascual Gómez)
7	Haza bajo el bosque de Alonso de Villanueva	7-8 almudadas	Tierras de Juan Cruzado Tierra de la de García Cruzado	Sendas que van a los Cabezuolos
8	Haza bajo San Cristóbal	7-8 almudadas	Tierras de Mateo de Sevilla Tierras de Martín de Parras	La bifurcación entre las sendas que van a los Cabezuolos y por San Cristóbal.
9	Haza junto a la anterior	10 almudadas	Haza de Gil Sánchez de Juan Maestro Haza de Alonso López Cantarero	Las sendas que van a los Cabezuolos y por San Cristóbal.
10	Haza	6 almudadas	Haza de Alonso López Cantarero Majuelo de Alonso Martínez de Buenache	La senda
11	Haza bajo San Cristóbal	2-3 almudadas	Haza de la de Juan Cruzado Haza de la de Juan Cruzado (repetido)	
12	Haza junto a la viña del Jubonero	3 almudadas	Haza de Mateo de Sevilla Haza de Mejías	
13	Haza junto al Hoyo de Miguel López	8 almudadas	Haza de Martín de Parras Hoyo de Mingo López	
14	Viñedo en el Camino de Jorquera	2 aranzadas	Viña de Benito Rodríguez Viña de Miguel Sánchez de Torres	Camino de Jorquera

Fuente: elaboración propia

sonal del capellán, una práctica generalizada en toda Europa (Guerreau, 2002, p. 144).⁴

De las demás fincas, solo una se puede considerar de gran tamaño: un cebadal que podría proporcionar hasta sesenta almudadas de cereal, esto es, cerca de veinte hectáreas. Una parcela de entre 15 y 20 almudadas (más de 5,5 hectáreas) sería otra excepción a las dimensiones más frecuentes, ya que entre el resto de predios predominaban las de alrededor de siete u ocho almudadas (entre una y tres hectáreas y media), lo que puede darnos una idea del tamaño medio de las explotaciones pertenecientes a la clase gobernante de la villa. En suma, se aprecia un paisaje agrícola donde abundan las parcelas de un tamaño no muy extenso, en contraste con las grandes dehesas ganaderas de la región. Desde 1480, con la pacificación del reino, la oligarquía gobernante tendió a acaparar un amplio patrimonio agrario que la pudiera beneficiar merced al incremento de la demanda alimentaria que exigía la población creciente. Las propiedades que mantienen la capellanía albacetense ayudan a ilustrar esta tendencia. Asimismo, el hecho de que no figuren fincas urbanas entre tales bienes subraya el carácter agrario de la villa, pese al auge demográfico y comercial que Albacete experimentó en los últimos años del siglo XV.

Por último, un repaso a las explotaciones colindantes a las tierras que pasaron a financiar la capellanía nos pone sobre la pista de una toponimia hoy desaparecida (San Cristóbal, El Moral, Los Cabezuelos, Haza de San Juan...) así como de los propietarios o poseedores (aspecto este imposible de esclarecer) de terrenos de naturaleza similar. Entre ellos encontramos a parientes de la familia Molina; al clérigo García Cruzado y su pariente Juan Cruzado, representante —como los Molina— de la nueva oligarquía formada a la sombra del triunfo militar de la reina Isabel; a Gonzalo de Iniesta, otro de los oponentes al marqués (Pretel, 2010, p. 223); a Alonso Martínez de Buenache, miembro de otro clan poderoso... Otros nombres de dueños de tierras vecinas no podemos asociarlos con linajes del poder, pero es evidente que parte de la élite gobernante de la villa dedicaba su atención a la explotación agrícola.

4. BALANCE Y CONCLUSIÓN

El caso aquí analizado vuelve a evidenciar cómo, en una sociedad imbuida de una intensa religiosidad —con frecuencia sincera, con no menor constancia aparente—, una capellanía servía para canalizar una parte más o menos sustancial de los bienes patrimoniales de una familia y consagrarlos a unos fines espirituales: un

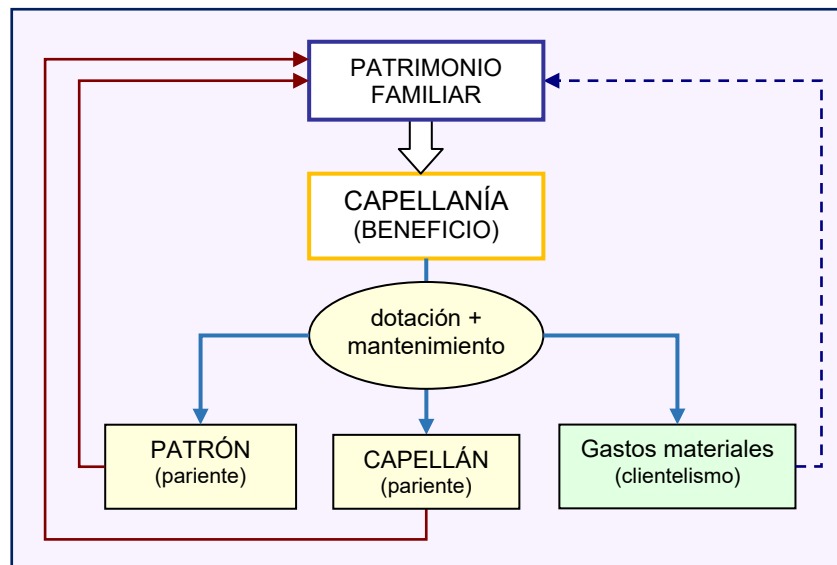
4 No se trata de la única viña de la mujer, pues pretendió destinar otra, situada en el pago llamado Dehesa del Jubonero —que daba hasta 3 aranzadas de vid—, al convento de Dominicos de Chinchilla para que dijieran una vigilia y una misa anuales por las almas del matrimonio. Pero por inundarse el majuelo con frecuencia, lo sustituyó por otro situado en el camino de Santa Ana. También les legó tinajas de hasta 200 arrobas.

lugar en el reino de los Bienaventurados para las almas de quienes cedieron dichas propiedades y rentas a la Iglesia. La institución de una capellanía mercenaria o de patronato gentilicio persigue ante todo una intencionalidad de carácter espiritual. La devoción, factor fundamental en la creación de un culto, convierte al fundador en principal beneficiario *post mortem*. Asimismo, estas capellanías deben entenderse como una iniciativa piadosa de componente familiar, pues la familia se convierte en sobrevenida beneficiaria espiritual de los oficios sacros instituidos.

Pero las fuentes específicas permiten al investigador inferir otras consecuencias, al adentrarse no solo en el movedizo y a veces estéril terreno de las genealogías; también en el análisis de las estructuras familiares (volumen de las descendencias, ocupación de primogénitos y segundones) y en el de las relaciones políticas y sociales de los clanes involucrados en la fundación religiosa. Entre parientes, testigos y demás implicados en los arrendamientos y los oficios religiosos, podemos vislumbrar en parte las redes que se operan a escala local en torno a la familia fundadora. Así, la capellanía creada por la familia Molina-Piqueras revela la pujanza protourbana que caracterizó al Albacete de fines del siglo XV, y en este contexto el protagonismo del citado clan, auténtico pionero en el ámbito de las fundaciones religiosas privadas en la villa y exponente del triunfo social del linaje.

Existen unos móviles materiales detrás de este tipo de fundaciones. La derivación de bienes raíces hacia la Iglesia por la familia promotora, a la postre significa la amortización continua de ingentes cantidades de tierras. Por añadidura, si a la capellanía se cede el dominio útil de una heredad manteniendo el *ius eminens*, toda la riqueza se mantiene intacta dentro del clan (aunque no sea el caso que nos ocupa). Ciertamente, los bienes productivos quedan fuera del mercado de inmuebles; pero la renta generada sigue fluyendo en favor de los gestores de la fundación.

Las cláusulas de la escritura fundacional de la capellanía nos confirman su analogía con respecto a los mayorazgos. El carácter familiar de fundaciones como la aquí estudiada otorga a los patronos un protagonismo especial y perpetuo dentro del linaje, del mismo modo que la actuación de un clérigo rector de la capilla escogido a toda costa entre los miembros del clan fundador, permite concluir que los bienes materiales legados para su domicilio y las rentas de las que disfruta vuelven al seno de la familia. De este modo, en realidad la capellanía funciona como medio auto-transmisor de la renta, que en su mayor parte va a parar de nuevo al clan fundador en la medida en que éste escoge a un clérigo del linaje como capellán y otro pariente, el patrón, gestiona los bienes vinculados.



FLUJO ECONÓMICO EN TORNO A LAS CAPELLANÍAS

Además, llama poderosamente la atención en capellanías como esta el hecho de poner una casa a disposición del patrón en compensación por su dedicación a la obra; pues en caso de ruina económica, la fundación se equipara a un contrato de seguro de subsistencia a perpetuidad, por lo que no podemos afirmar que suponga un dispendio a fondo perdido. Estas transferencias de bienes son especialmente significativas en casos como el analizado, en el que no existe una descendencia biológica directa del matrimonio del que procede la fundación. Para los promotores se resuelve así la cuestión del destino de la hacienda familiar, determinar a quién legar sus propiedades.

Por otra parte, con la creación del culto, los instituidores se erigen en benefactores de la población, toda vez que con su iniciativa engrandecen la iglesia parroquial en la que fundan la capilla, pero también a toda la Iglesia en general, entendida esta en su doble vertiente de sistema institucional y comunidad de creyentes. De hecho, María Gómez de Molina quiso que los trabajadores se beneficiaran de los oficios cuando fueran de buena mañana a sus labores, pero además decidió destinar una casa para pobres y sería el patrón quien se hiciera cargo de adjudicarla.

Asimismo, la visualización de la capellanía (espacio parroquial y liturgia) supone un factor de exhibicionismo social en una época en que cada estrato emulaba al inmediatamente superior: los hacendados sin título a la baja nobleza, ésta a los ricos hombres, la aristocracia de alto linaje a la propia realeza. Las familias promotoras entran así en una dinámica competitiva en torno a la representación del poder frente a los iguales. En consecuencia, la capellanía supone un instrumento para exteriorizar el estatus de la familia que la crea, con independencia del ámbito en que dicho poder se ejerce. Instrumentalizadas como elemento de *propaganda de linaje*,

las capillas también se fundan, pues, por razón de prestigio, de una consideración social proyectada a lo largo del tiempo en los patronos, de un afán, en definitiva, de adquirir *capital cultural institucionalizado* y, por ende, *capital simbólico* (por emplear una terminología bourdieuana). Esta instrumentalización no es gratuita, sino que muchas veces se lleva a cabo para que el clan promotor se gane el favor de los elementos más influyentes de la sociedad, cuando no para limpiar su reputación. En el caso que nos ocupa, los Molina pudieron tener alguna necesidad de blanquear el turbio pasado del linaje a través de la fundación religiosa, acaso por adolecer de un presunto origen musulmán.

Con la creación del culto, el linaje vinculado a la capilla refuerza sus relaciones con la Iglesia, en la medida en que se subordina a los ritmos parroquiales. La fundación genera nuevos empleos dentro de un templo que a su vez se ve acrecentado en su fisonomía. A todo ello hemos de sumar la red de negocios que giran en torno a la provisión de la capilla y de su titular en materia de compra de objetos litúrgicos, vestiduras, libros, altar, retablos, etc., mientras la contratación de canteros, orfebres y demás menestrales que trabajen en la construcción, ampliación o reforma de la capilla, contribuirá a la vitalidad material de la población. Así, aquellos profesionales favorecidos por estos encargos se insertan en una suerte de clientelismo comercial subordinado a la familia promotora y a los sucesivos patronos. Se configura, en definitiva, todo un conglomerado de vínculos económicos y sociales propios de las poblaciones castellanas del bajo Medievo y de toda la Edad Moderna, que trascienden el mero contrato entre la Iglesia y los fundadores.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALDEA VAQUERO, Q., MARÍN MARTÍNEZ, T. y VIVES GATEKK, J. (1972). *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid: Instituto Enrique Flórez.
- ÁLVAREZ GÓMEZ, M. (1919). *Manual de Capellanías y Pías memorias*. Vitoria: Montepío Diocesano.
- AVRIL, J. (1993). En marge du clergé paroissial : les chapelains de chapellenies (fin XII^e-XIII^e siècles). En *Le clerc séculier au Moyen Age. XXII^e Congrès de la Société des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur Public* (pp. 121-133). Paris: Publications de la Sorbonne. <https://doi.org/10.4000/books.pSORbonne.25197>
- AYLLÓN GUTIÉRREZ, C. (1989). Propios y gestión económica en un concejo medieval. (Albacete 1435-1505). *Al-Basit*, (25), 181-207.
- AYLLÓN GUTIÉRREZ, C. (2002). Enrique Cribel. Semblanza de un caballero medieval. *Al-Basit*, (46), 5-41.
- AYLLÓN GUTIÉRREZ, C. (2009). Los Soriano: otro linaje eclesiástico en la Catedral de Murcia. *Murgetana*, (120), 95-110.
- AYLLÓN GUTIÉRREZ, C. (2015). *Iglesia rural y sociedad en la Edad Media (Alcaraz y Señorío de Villena)*. Madrid: Sílex-Instituto de Estudios Albacetenses.

- AYLLÓN GUTIÉRREZ, C. (2016). Bernardo de Andújar, obispo de Tagaste y sufragáneo de Cartagena (finales s. XV - primer tercio s. XVI). Apuntes para una biografía. *Murgetana*, (135), 39-54.
- BEJARANO RUBIO, A. (1987). Capellanía fundada por Don Francisco de Onteniente, Arcediano de Lorca (1508). En *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes* (pp. 139-149). Murcia: Universidad de Murcia.
- BÉRIOU, N. (1971). Les chapellenies dans la province ecclésiastique de Reims au XIVe siècle. *Revue d'histoire de l'Église de France*, (159), 227-240. <https://doi.org/10.3406/rhcf.1971.1870>
- BERTRAND, R. (2000). L'Histoire de la mort, de l'histoire des mentalités à l'histoire religieuse. *Revue d'histoire de l'Église de France*, (217), 551-559.. <https://doi.org/10.3406/rhcf.2000.1432>
- BIDAGOR, R. (1933). *La "iglesia propia" en España: estudio histórico-canónico*. Roma: Pontificia Università Gregoriana.
- CAMPOS Y PULIDO, J.M. (1910). *Las Capellanías colativas en España*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
- CASTRO PÉREZ, C., CALVO RUIZ, M. y GRANADO SUÁREZ, S. (2007). Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación. *Anuario de Historia de la Iglesia* (16), 335-348.
- CLAVERO, B. (1974). *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Madrid: Siglo XXI.
- COMONTES, D. (1756). Fundamento de la Santa Iglesia, y de toda la Diócesis de Carthage-na. En D. de Roxas y Contreras (Ed.), *Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal, y Santa Iglesia de Carthage-na, y a todo su obispado* (pp. 6-59). Murcia: Imprenta de Gabriel Ramírez.
- DEWINDT, A. (2015). A Fifteenth-Century London Chaplain and his Colleagues. *Medieval Prosopography*, (30), 105-138. <http://www.jstor.org/stable/44946927>
- DUMONS, B. (2000) Histoire sociale et histoire religieuse, deux sœurs ennemies ? Un essai de relecture historiographique pour la France contemporaine, *Revue d'histoire de l'Église de France*, (217), 561-572. <https://doi.org/10.3406/rhcf.2000.1433>
- GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, L.G. (1979). *La catedral de San Juan Bautista de Albacete*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- GONZÁLEZ RUIZ, M. (1950). Las capellanías españolas en su perspectiva histórica, *Revista de Derecho Canónico*, (14), 475-501. <https://doi.org/10.36576/summa.3967>
- GUERREAU, A. (2002). *El futuro de un pasado*. Barcelona: Crítica.
- HERREROS MOYA, G. (2012). Así en la tierra como en el cielo. Aproximación al estudio de las capellanías en la Edad Moderna: entre la trascendencia y la política familiar. El caso de Córdoba, *Historia y Genealogía*, (2), 111-141. <https://doi.org/10.21071/hyg.v0i2.328>
- LE GOFF, J. (1981), *La naissance du Purgatoire*, Paris: Gallimard.
- MATEOS Y SOTOS, R. (1977). Templo parroquial de San Juan Bautista, Albacete (Noticias relativas a su construcción). En *Monografías de Historia de Albacete* (pp. 191-253). Albacete: Diputación Provincial de Albacete.
- MIGUEL SÁNCHEZ, J. S. (2017). *Administraciones y obras pías entre el Antiguo Régimen y el liberalismo* (tesis doctoral). Valencia: Universidad Católica San Vicente Mártir. <http://hdl.handle.net/20.500.12466/1308>

- MOLÉNAT, J. (1986). La volonté de durer: majorats et chapellanies dans la pratique tolédane des XIII - XV siècles. *En la España Medieval*, (9), 683-696.
- MOLINA MOLINA, Á.L. (1984). Notas para el estudio de los grupos sociales marginados: la prostitución en Albacete a finales de la Edad Media. *Congreso de Historia de Albacete* (II), 215-222. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- OSTOS SALCEDO, P. (2011). Documentos para el 'ánima salvar y los herederos apaciguar' en la Sevilla medieval. Testamentos y dotaciones de capellanías. *Archiv für Diplomatik: Schriftgeschichte, Siegel- und Wappenkunde*, (57), 275-314.
<https://doi.org/10.7788/afd.2011.57.jg.275>
- PARRA VILLAESCUSA, M. (2021). Medio ambiente, recursos naturales y paisaje agrario en los espacios medievales (siglos VIII-XV). Introducción. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, (22), 9-25. <https://doi.org/10.14198/medieval.20985>
- PRETEL MARÍN, A. (1978). *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz 1300 - 1475)*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- PRETEL MARÍN, A. (1996). *El nacimiento de Albacete*. Albacete: La siesta del lobo.
- PRETEL MARÍN, A. (2001). *La consolidación de una oligarquía. Linajes de Albacete a finales de la baja Edad Media*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- PRETEL MARÍN, A. (2010). *La villa de Albacete en la baja Edad Media*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- PRO RUIZ, J. (1988). Tratamiento de las capellanías en los estudios de historia de la propiedad de la tierra en Castilla. En *Congreso de Historia de Castilla la Mancha. VIII. Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna* (2) (pp. 327-331). Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- PRO RUIZ, J. (1989). Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen. *Hispania Sacra*, (41), 585-602.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. (1984). Expansión agraria y control de pastos en las tierras albacetenses durante el siglo XV. En *Congreso de Historia de Albacete II* (pp. 155-180). Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. y DÍAZ GARCÍA, I. (1994). *Iglesia y sociedad feudal. El cabildo de la Catedral de Murcia en la Baja Edad Media*. Murcia: Universidad de Murcia.
- SORIA MESA, E. (2002), Las capellanías en la Castilla Moderna: familia y ascenso social, en A. Irigoyen López y A. L. Pérez Ortiz (Eds.), *Familia, transmisión y perpetuación* (siglos XVI-XIX) (pp. 135-148). Murcia: Universidad de Murcia.
- VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, J.M. (1992). *Las capellanías colativo-familiares: régimen legal vigente*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.